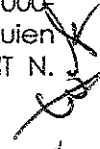

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 1 de 12

<b>CONTRATO No.</b> - - - - 075	<b>FECHA:</b> 03 DIC 2020
---------------------------------	---------------------------

<b>TIPO DE CONTRATO: SERVICIO</b>			
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE</b>			
<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	<b>EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6</b>		
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	<b>MUNICIPIO:</b>	Ibagué - Tolima
<b>TELÉFONO:</b>	2756000 Ext. 138 – 139	<b>COREO ELECTRÓNICO</b>	sgeneral@ibal.gov.co
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>	<b>GEOAMBIENTAL CONSULTORES S.A.S. YEZID GULUMA CASTRO</b>		
<b>C.C. No.</b>	93.368.800	<b>NIT:</b>	900.587.024-0
<b>DIRECCIÓN:</b>	Centro Comercial Arkacentro Modulo T Oficina B15-B16		
<b>CIUDAD:</b>	Ibagué	<b>TELÉFONO:</b>	3114919923
<b>EMAIL:</b>	geoambientalconsultores@gmail.com		
<b>TIPO DE CONTRIBUYENTE</b>	PERSONA JURÍDICA	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO:</b>	RESPONSABLE DE IVA.
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>			
<b>OBJETO:</b>	MONITOREO DE PARÁMETROS FISIQUÍMICOS Y BACTERIOLÓGICOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL DE IBAGUÉ.		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTICUATRO PESOS (\$ 24.216.024) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%.		
<b>PLAZO:</b>	UN (01) AÑO, contado a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.		
<b>SUPERVISOR:</b>	<b>RUTH ELENA SALAZAR TORRES</b> Profesional Esp. III (E) Grupo Aseguramiento de Calidad		
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</b>			
<b>CDP No y Fecha.</b>	20200594 del 05/11/2020	<b>VALOR CDP:</b>	\$26,197,817.00 MCTE IVA INCLUIDO, el cual se afectará por un valor de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTICUATRO PESOS (\$24.216.024) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%.
<b>RUBRO PRESUPUESTAL:</b>	22020103 Análisis de Laboratorio		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nif. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.395.980 de Fresno – Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **GEOAMBIENTAL CONSULTORES S.A.S.** identificada con NIT N.



	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 2 de 12</b>

<b>CONTRATO No.</b> <u>          075          </u>	<b>FECHA:</b> <u>03 DIC 2020</u>
--	----------------------------------

900.587.024-0, representada legalmente por **YEZID GULUMA CASTRO** identificado con cédula 93.368.800 de Ibagué, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

1. - Que a través de estudio de necesidad, el Director Operativo a través del área de Tratamiento Aguas Residuales, identifico la necesidad de realizar proceso de contratación para **MONITOREO DE PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS Y BACTERIOLÓGICOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL DE IBAGUÉ.**

2.- Que el día 13 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 que inició su vigencia el 20 de agosto de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibagüereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación directa N. 092 a los siguientes oferentes: **CORPORACIÓN DE CUENCAS DEL TOLIMA - CORCUENCAS, GEOAMBIENTAL CONSULTORES S.A.S., M&G CONSULTORÍAS**, los cuales se encontraban al momento de invitar previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

3.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron el 19 de noviembre de 2020 al correo [sgeneral@ibal.gov.co](mailto:sgeneral@ibal.gov.co), oferta electrónica de los oferentes **CORPORACIÓN DE CUENCAS DEL TOLIMA - CORCUENCAS, GEOAMBIENTAL CONSULTORES S.A.S.**


4.- Que mediante oficio N° 110-958 del 10 de noviembre de 2020, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por la Doctora Ruth Elena Salazar Torres – Profesional Esp. III (E) Grupo Aseguramiento de Calidad, y la Abogada Paola Andrea Torres Arcila - Asesor Jurídico Externo Secretaría General, el cual procedió de conformidad a evaluar la propuesta recibida dentro del proceso de contratación para **"MONITOREO DE PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS Y BACTERIOLÓGICOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL DE IBAGUÉ"**, presentada por parte de los oferente: **CORPORACIÓN DE CUENCAS DEL TOLIMA. CORCUENCAS** representada legalmente por **GLORIA ESPERANZA PEREZ PEREZ** identificada con cédula N° 36.179.235 de Neiva y **GEOAMBIENTAL CONSULTORES S.A.S.** Identificada con NIT N. 900.587.024-0, representada legalmente por **YEZID GULUMA CASTRO** identificado con cédula 93.368.800 de Ibagué.

5.- Que una vez evaluada las propuestas, el proponente **CORPORACIÓN DE CUENCAS DEL TOLIMA. CORCUENCAS** presento su oferta económica por un valor de \$24.916.076, y el proponente **GEOAMBIENTAL CONSULTORES S.A.S.** por un valor de \$ 24.216.024.

6.- Que de acuerdo a la forma de evaluación establecida en la invitación N. 083, se le asignaran cien (100) puntos a la propuesta que sea la más económica.

7.- Que el comité evaluador manifiesta que el proponente el proponente **GEOAMBIENTAL CONSULTORES S.A.S.** Identificada con NIT N. 900.587.024-0, representada legalmente por **YEZID GULUMA CASTRO** identificado con cédula 93.368.800 de Ibagué, cumple con el 100% de las exigencias documentales solicitadas en el proceso, obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación y se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, por tanto recomienda al ordenador del gasto adjudicar este proceso de contratación a este oferente.




	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 12</b>

<b>CONTRATO No.</b> 075	<b>FECHA:</b> 03 DIC 2020
-------------------------	---------------------------

- 8.- Que el acta de evaluación de propuestas fue elaborada el 26 de noviembre de 2020.
- 9.- Que la Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 092 de 2020 a **GEOAMBIENTAL CONSULTORES S.A.S.** identificada con NIT N. 900.587.024-0, representada legalmente por **YEZID GULUMA CASTRO** identificado con cédula 93.368.800 de Ibagué, por un valor de veinticuatro millones doscientos dieciséis mil con veinticuatro pesos (\$ 24.216.024) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%.
- 10.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20200594 del 5 de noviembre de 2020, por valor de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTICUATRO PESOS (\$ 24.216.024) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%.
11. - Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "MONITOREO DE PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS Y BACTERIOLÓGICOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL DE IBAGUÉ".


**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con "MONITOREO DE PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS Y BACTERIOLÓGICOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL DE IBAGUÉ", de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTICUATRO PESOS (\$ 24.216.024) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** UN (01) AÑO, contado a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley a que haya lugar, por parte del subgrupo de



	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 4 de 12</b>

<b>CONTRATO No.</b> 075	<b>FECHA:</b> 03 DIC 2020
-------------------------	---------------------------

Contabilidad e Impuestos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.


**CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.
2. **Calidad del Servicio:** Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.
3. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

**CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 5 de 12</b>

<b>CONTRATO No.</b> 075	<b>FECHA:</b> 03 DIC 2020
-------------------------	---------------------------

la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. - Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. 3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. 6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 8.- El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 9.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. -El contratista debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el monitoreo de parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos de las plantas de tratamiento de aguas residuales para lograr el fin del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta:

*JP*

**CONTRATO No. 075**

**FECHA: 03 DIC 2020**

**PROPUESTA ECONOMICA**  
**INVITACIÓN 092 de 2020 - IBAI. S.A E.S.P OFICIAL**



Yo **YEZID GULUMA CASTRO**, en calidad de representante legal de **GEOAMBIENTAL CONSULTORES S.A.S** presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No. 092 de 2020.

**CALIDAD DE AGUA PLANTA TEJAR**

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
pH	3	\$12.000	\$36.000
Temperatura	3	\$0	\$0
Demanda Química de Oxígeno - DQO	3	\$50.000	\$150.000
Demanda Bioquímica de Oxígeno - DBO <sub>5</sub>	6	\$60.000	\$360.000
Sólidos Suspensivos Totales - SST	6	\$18.500	\$111.000
Sólidos Sedimentables - SSED	3	\$14.000	\$42.000
Grasas y Aceites - G&A	6	\$55.700	\$334.200
Tensoactivos SAAM	3	\$65.000	\$195.000
Hidrocarburos Totales	3	\$72.500	\$217.500
Fosfatos	3	\$40.000	\$120.000
Ortofosfatos	3	\$27.000	\$81.000
Fósforo Total	3	\$35.000	\$105.000
Nitratos	3	\$27.000	\$81.000
Nitritos	3	\$27.000	\$81.000
Nitrógeno Amomiacal	3	\$35.000	\$105.000
Nitrógeno total	3	\$54.000	\$162.000
Turbiedad	3	\$20.500	\$61.500
Conductividad Eléctrica	3	\$12.000	\$36.000
Oxígeno Disuelto	3	\$18.000	\$54.000
Coliformes Totales	3	\$57.000	\$171.000
Coliformes Termotolerantes	3	\$48.000	\$144.000
Caudal	3	\$240.000	\$720.000
Sólidos Totales	3	\$16.000	\$48.000
Cianuro	3	\$67.500	\$202.500
Aluminio	3	\$50.500	\$151.500
Cadmio	3	\$50.500	\$151.500
Cobre	3	\$50.500	\$151.500
Cromo	3	\$50.500	\$151.500
Hierro	3	\$50.500	\$151.500
Mercurio	3	\$50.500	\$151.500





**CONTRATOS**

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-021**

**FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

**VERSIÓN: 01**

**Página 7 de 12**

**CONTRATO No.**

075

**FECHA:**

03 DIC 2020

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
Níquel	3	\$50.500	\$151.500
Piomo	3	\$50.500	\$151.500
Zinc	3	\$50.500	\$151.500
Toma de Muestras	3	\$520.000	\$1.560.000
Informe	3	\$380.000	\$1.140.000
<b>Subtotal</b>			<b>\$8.078.800</b>
<b>IVA 19 %</b>			<b>\$1.535.074</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$9.613.874</b>

**CALIDAD DE AGUA PLANTA AMÉRICAS**

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
pH	3	\$12.000	\$36.000
Temperatura	3	\$0	\$0
Demanda Química de Oxígeno - DQO	3	\$60.000	\$180.000
Demanda Bioquímica de Oxígeno - DBO	6	\$60.000	\$360.000
Sólidos Suspensivos Totales - SST	6	\$18.500	\$111.000
Sólidos Sedimentables - SSED	3	\$14.000	\$42.000
Grasas y Aceites - G&A	5	\$68.700	\$343.500
Tensoactivos SAAM	3	\$65.000	\$195.000
Hydrocarburos Totales	3	\$79.500	\$238.500
Ortofosfatos	3	\$27.000	\$81.000
Fósforo Total	3	\$35.000	\$105.000
Nitratos	3	\$27.000	\$81.000
Nitritos	3	\$27.000	\$81.000
Nitrógeno Amomacal	3	\$35.000	\$105.000
Nitrógeno Total	3	\$49.000	\$147.000
Coliformes Totales	3	\$57.000	\$171.000
Coliformes Termotolerantes	3	\$48.500	\$145.500
Caudal	3	\$240.000	\$720.000
Toma de Muestras	3	\$620.000	\$1.860.000
Informe	3	\$380.000	\$1.140.000
<b>Subtotal</b>			<b>\$6.138.500</b>
<b>IVA 19 %</b>			<b>\$1.166.508</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$7.305.008</b>


**CALIDAD DE AGUA PLANTA COMENALCO**

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
pH	3	\$12.000	\$36.000
Temperatura	3	\$0	\$0
Demanda Química de Oxígeno - DQO	3	\$60.000	\$180.000
Demanda Bioquímica de Oxígeno - DBO	6	\$60.000	\$360.000
Sólidos Suspensivos Totales - SST	6	\$18.500	\$111.000
Sólidos Sedimentables - SSED	3	\$14.000	\$42.000
Grasas y Aceites - G&A	5	\$68.700	\$343.500
Tensoactivos SAAM	3	\$65.000	\$195.000
Hydrocarburos Totales	3	\$79.500	\$238.500
Ortofosfatos	3	\$27.000	\$81.000
Fósforo Total	3	\$35.000	\$105.000
Nitratos	3	\$27.000	\$81.000
Nitritos	3	\$27.000	\$81.000
Nitrógeno Amomacal	3	\$35.000	\$105.000
Nitrógeno Total	3	\$49.000	\$147.000
Coliformes Totales	3	\$57.000	\$171.000
Coliformes Termotolerantes	3	\$48.500	\$145.500
Caudal	3	\$240.000	\$720.000
Toma de Muestras	3	\$620.000	\$1.860.000
Informe	3	\$380.000	\$1.140.000
<b>Subtotal</b>			<b>\$6.138.500</b>
<b>IVA 19 %</b>			<b>\$1.166.508</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$7.305.008</b>

	<b>Subtotal</b>		<b>\$ 20.349.500</b>
<b>TOTAL MONITOREO:</b>	<b>IVA 19 %</b>		<b>\$ 3.865.424</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 24.214.924</b>

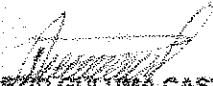
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ES VENTICUATRO MILLONES, DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL VEINTICUATRO PESOS (\$24.214.924) IVA INCLUIDO


*[Handwritten signature]*

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 8 de 12</b>

<b>CONTRATO No.</b> - - - - 075	<b>FECHA:</b> 03 DIC 2020
---------------------------------	---------------------------


El valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

  
**YEZID GULLUMA CASTRO**  
 C.C. 93.358.800  
 Representante Legal

2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para la realización de **“MONITOREO DE PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS Y BACTERIOLÓGICOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL DE IBAGUÉ”** de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas que se describan en el contrato.
3. El contratista deberá entregar el cronograma de desarrollo de actividades el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, así mismo el contratista debe Coordinar el desarrollo y ejecución de las actividades con el supervisor del contrato.
4. Cumplir con la periodicidad establecida en el contrato, para el desarrollo de cada una de las actividades contratadas.
5. Contar con el personal idóneo y experto para realizar las actividades pactadas en el contrato, además contar con equipos especializados, requeridos para la adecuada ejecución del contrato, así mismo, es indispensable que el proponente cuente con acreditación ante el IDEAM para la toma de muestras y análisis parámetros a analizar.
6. El contratista deberá realizar la pertinente custodia sobre sus equipos de medición, a fin de garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual.
7. El contratista debe garantizar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL el transporte, personal e infraestructura necesaria para lograr el fin del servicio.
8. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.
9. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, no contaminará los ambientes de trabajo en la empresa, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
10. Durante el desarrollo del contrato el contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la autoridad ambiental disponga. 





	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 9 de 12

<b>CONTRATO No.</b> 075	<b>FECHA:</b> 03 DIC 2020
-------------------------	---------------------------

11. El transporte, cargue, descargue e instalación de los equipos requeridos para el desarrollo del objeto contractual serán responsabilidad del CONTRATISTA.

12. Instalar señalización advirtiendo los riesgos en las zonas de trabajo donde se realicen sus respectivas actividades, en caso de ser requeridos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

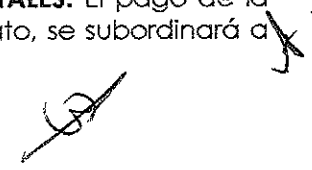
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.


**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a



	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 10 de 12</b>

<b>CONTRATO No.</b> - - - - 075	<b>FECHA:</b> 03 DIC 2020
---------------------------------	---------------------------

las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO.** Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuanfía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaria general




	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 11 de 12</b>

<b>CONTRATO No.</b> 075	<b>FECHA:</b> 03 DIC 2020
-------------------------	---------------------------

todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** De conformidad al Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capitulo VI Etapa Pos contractual – Liquidación: Art 69: ... dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad y la Disponibilidad Presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **g)** El Acta de Evaluación de propuestas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa

*[Handwritten signature]*

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 12 de 12</b>

<b>CONTRATO No.</b> <u>      - - - - 075      </u>	<b>FECHA:</b> <u>03 DIC 2020</u>
--	----------------------------------

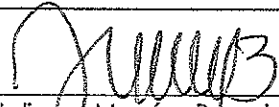

derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o Jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

  
**SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS**  
 Gerente General  
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

  
**GEOAMBIENTAL CONSULTORES S.A.S.**  
 NIT: 900.587.024-0  
**YEZID GULUMA CASTRO**  
 C.C. 93.368.800 de Ibagué  
 CONTRATISTA

	
VoBo: Juliana Macias Barreto Secretaria General	VoBo Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila Asesora Jurídica Externo